

1  
**12818**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**Art. 1º:** El objetivo de esta Ordenanza es la participación de los animales de compañía al acceso de los espacios públicos y privados. Buscando favorecer el disfrute de los espacios en conjunto con sus acompañantes, el respeto a los animales, así como también favorecer el turismo.

**Art. 2º:** Entiéndase por animal de compañía a los fines de la presente al animal doméstico usado solamente como compañía, que posee un responsable de sus acciones, el cual se identifica como dueño, poseedor o tenedor del mismo. Se denomina local mascotero a aquellos bares, restaurantes y/o locales gastronómicos y hoteleros que permitan en su espacio exterior la permanencia de mascotas junto a su propietario o tenedor responsable. Para tales fines, el local comercial deberá cumplir con los requisitos del Art. 3º y los que la autoridad de aplicación considere.

**Art. 3º:** Del establecimiento: El lugar deberá contar con áreas específicas para ellos y se les proporcionará un buen trato y designará un lugar para la permanencia de éstos.

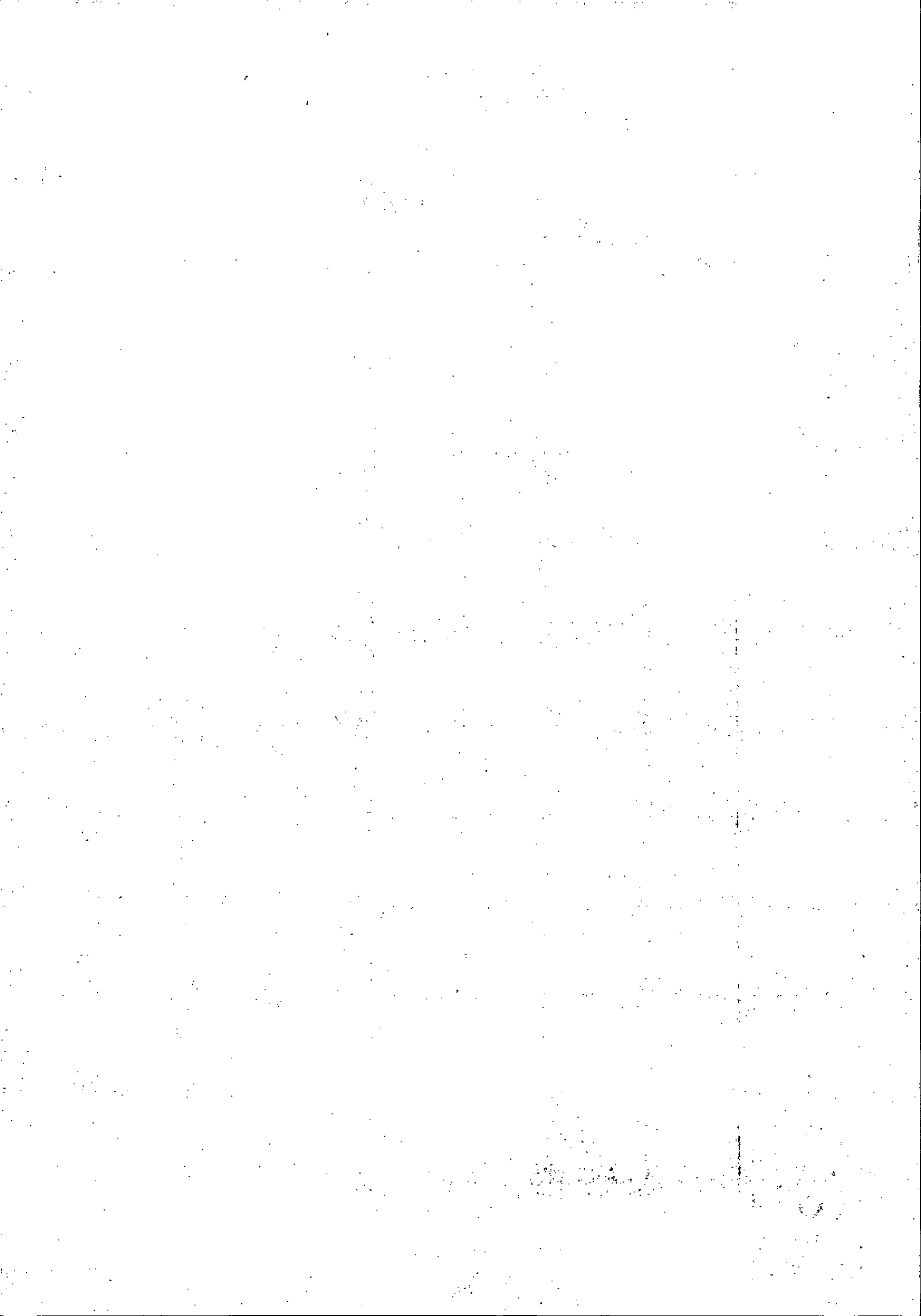
El sector a habilitar deberá contar con:

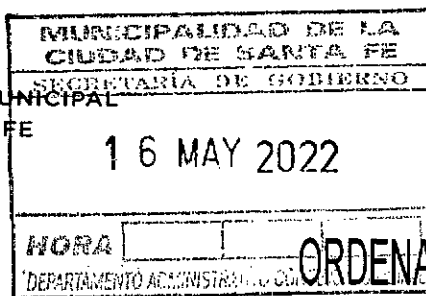
- a) Espacio determinado afectado a la actividad de los animales, así como también servicios sanitarios y de higiene.
- b) Equipamiento y enseres para la recolección y disposición final de residuos de animales y desinfección diaria de espacios afectados (dispenser de bolsas, palas, desinfectantes para manos)
- c) Servicio de agua y refrigerio para las mascotas
- d) Esquema de señalización clara y visible de las características y condiciones de uso de los espacios dentro del establecimiento.
- e) Un protocolo de tenencia responsable elaborado por Zoonosis o quien el Departamento Ejecutivo Municipal considere



MATIAS MÖLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal





# ORDENANZA N° 12818

**Art. 4°:** Del Responsable/Tenedor: Será de carácter obligatorio para el ingreso y permanencia de los animales en el establecimiento, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La mascota debe estar sujeta con correa y permanecer en todo momento junto a su propietario o tenedor responsable.
- En caso de tratarse de razas de perros considerados potencialmente peligrosos o agresivos, según lo indica el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.180 y Decreto Reglamentario N° 422/09, la mascota debe llevar bozal.

**Art. 5°:** Para tal fin, todos los emprendimientos comerciales que quieran identificarse como Mascota Amigable deberán cumplimentar con los requisitos previstos en la Ordenanza N° 12.762 - Locales amigos de tus mascotas, o la que en un futuro la reemplace.

**Art. 6°:** Autoridad de aplicación: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la autoridad de aplicación. Una vez designada, será aquel quien establezca su constitución, implementación y funcionamiento.

**Art. 7°:** La autoridad de aplicación podrá establecer una zona delimitada en la playa pública Este u Oeste a donde concurrir y/o permanecer los animales de compañía. Podrán realizarlo también los concesionarios de los paradores de la playa. En ambos casos, deberán cumplimentar los requisitos anteriormente mencionados, los previstos en la Ordenanza N° 12.762 y aquellos que considere necesarios.

**Art. 8°:** Inclúyase en el sitio <http://www.santafeturismo.gov.ar>, la información prevista en el Registro creado por la Ordenanza N° 12.762, con la finalidad de promover a la Ciudad como una Ciudad Amigable con Animales, posicionándose como destino vacacional de aquellas personas o familias que tengan en su integración animales de compañía.

**Art. 9°:** Las erogaciones que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

**Art. 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

SALA DE SESIONES, 05 de mayo de 2022.-

MATIAS MÖLLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

Este CO-0062-01774473-1 (FC) adjunto CO-0062-01788656-5 (PC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: Técno  
FECHA: 01-06-2022  
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL